



ACUERDO DE 26 AGO 2020 DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERDEPARTAMENTAL PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS Y LA SIMPLIFICACIÓN NORMATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El Plan para la Reactivación de la Comunidad de Madrid tras la crisis de la COVID-19 contiene treinta medidas de las cuales trece se corresponden con el primer eje referido a la activación de la economía y el empleo, de forma directa o indirecta. En concreto, su medida número 3 alude a la realización de un análisis de la normativa vigente de la Comunidad de Madrid a fin de proceder a su actualización, simplificación o derogación, en el caso de que genere cargas innecesarias, contenga duplicidades o necesite una mayor claridad en su redacción, reforzándose con ello el principio de seguridad jurídica como instrumento esencial para el desarrollo económico y la creación de empleo.

Con la finalidad de proceder al cumplimiento de dicha medida, se ha considerado necesaria la creación de una comisión interdepartamental, con la denominación de Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa presidida por el titular de la Viceconsejería competente en materia de calidad y coordinación normativa e integrada por representantes de todas las consejerías, que permita el debate e impulso de las acciones necesarias para ello.

La Comisión tendrá como finalidad la revisión del ordenamiento jurídico autonómico, promoviendo las actuaciones tendentes a la supresión de aquellas normas que se encuentren desfasadas o resulten inaplicables por pérdida de su objeto, reforzar los principios de seguridad jurídica y buena administración mediante la propuesta de simplificación y reducción de la normativa autonómica y, muy especialmente, aportar criterios que determinen la reducción de cargas administrativas.

La Comisión dará continuidad a los trabajos que ya se han estado realizando por parte de la Consejería de Presidencia para la adopción de directrices e instrucciones para la mejora de la regulación y el impulso de la revisión y actualización de la normativa vigente que contribuya a racionalizar, simplificar y agilizar los procedimientos administrativos.

Por otra parte, además, esta acción desarrolla las medidas de evaluación normativa contempladas en la legislación en la materia, en concreto, en el artículo 130 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, orientadas a la reducción de cargas administrativas innecesarias, a la reducción del gasto

público no justificado y al cumplimiento de los principios de buena regulación, que permitan adaptar el contenido de las normas a las necesidades demandadas por la ciudadanía y las empresas.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.z) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a propuesta de la Consejería de Presidencia, el Consejo de Gobierno previa deliberación en su reunión del día

26 AGO 2020

ACUERDA

Primero.- Creación de la Comisión.

Se crea la Comisión Interdepartamental para la Reducción de Cargas Administrativas y la Simplificación Normativa de la Comunidad de Madrid, en adelante la Comisión.

Segundo.- Naturaleza y adscripción.

1. La Comisión es el grupo de trabajo de la Administración de la Comunidad de Madrid para el debate e impulso de las medidas de simplificación normativa.

2. La Comisión se adscribe a la consejería competente en materia de coordinación normativa, que prestará el apoyo administrativo y funcional para su funcionamiento.

Tercero.- Finalidad.

La Comisión tiene como finalidad la revisión del ordenamiento jurídico autonómico, promoviendo las actuaciones tendentes a la supresión de aquellas normas que se encuentren desfasadas o resulten inaplicables por pérdida de su objeto, reforzar los principios de seguridad jurídica y buena administración mediante la propuesta de simplificación y reducción de la normativa autonómica y, muy especialmente, aportar criterios que determinen la reducción de cargas administrativas.

Cuarto.- Funciones.

La Comisión asumirá las siguientes funciones:

- a) Establecimiento de los criterios a considerar para la evaluación de la normativa por las consejerías.
- b) Formulación de propuestas dirigidas a asegurar la simplificación normativa y la reducción de cargas administrativas.
- c) Revisión de las propuestas de evaluación normativa que se formulen por las consejerías.
- d) Seguimiento del procedimiento o procedimientos normativos de simplificación.
- e) Impulso de las propuestas de simplificación a través de los órganos competentes de cada Consejería.
- f) Cualquier otra función que le pueda ser atribuida por el ordenamiento jurídico.

Quinto.- Composición de la Comisión.

1. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Presidente, que será el titular de la Viceconsejería competente en materia de coordinación normativa.
 - b) Los vocales, que serán los titulares de las secretarías generales técnicas de las consejerías y el responsable de la Oficina de Calidad Normativa.
 - c) El Secretario, que será el Secretario General del Consejo de Gobierno o persona en quien delegue.
2. Los suplentes de los vocales, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, serán los respectivos subdirectores generales competentes en materia de tramitación normativa. El Secretario será suplido por un funcionario perteneciente a la Secretaría General del Consejo de Gobierno, con rango de subdirector general.

Sexto.- El Presidente.

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Representar a la Comisión.
- b) Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, así como fijar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros, siempre que hayan sido formuladas con la suficiente antelación.
- c) Presidir las sesiones y moderar el desarrollo de las mismas.
- d) Asegurar el cumplimiento de las disposiciones legales y los acuerdos de la Comisión.
- e) Delegar la presidencia en caso de ausencia o enfermedad.
- f) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Presidente.

Séptimo.- Los vocales.

Corresponden a los vocales las siguientes funciones:

- a) Asistir a las reuniones y participar en los debates.
- b) Proponer al Presidente, a través del Secretario de la Comisión, la inclusión de puntos en el orden del día de las sesiones ordinarias. Cuando la propuesta de inclusión en el orden del día sea presentada por, al menos, un tercio de sus miembros, el punto será necesariamente incluido en el citado orden del día.
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición.

Octavo.- El Secretario.

Corresponden al Secretario las siguientes funciones:

- a) Asistir, con voz, a las reuniones.
- a) Realizar la convocatoria de las reuniones por orden del Presidente, así como efectuar y recibir los actos de comunicación con los miembros del órgano.
- b) Garantizar que los procedimientos y reglas de constitución sean respetados.
- c) Cuantas otras funciones sean inherentes a la condición de Secretario o le sean encomendadas por el Presidente.

Noveno.- Funcionamiento.

1. La Comisión se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente, a iniciativa propia o, a propuesta de, al menos, una tercera parte de los vocales. Los vocales recibirán con antelación mínima de dos días la convocatoria de las reuniones, así como el orden del día.

La Comisión se reunirá, como mínimo, una vez al semestre.

2. Para la válida constitución de la Comisión, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y el Secretario, o, en su caso, de quienes les suplan, y la de al menos la mitad de sus miembros.
3. Se podrán crear mesas de trabajo y en ellas podrán participar los vocales de la Comisión o personas en quien deleguen, que, en todo caso, tendrán rango de subdirector general.
4. El Presidente podrá invitar a las reuniones del mismo o de sus mesas de trabajo a personas cuya presencia y opinión sean consideradas oportunas por razón de la materia.
5. En lo no previsto en este acuerdo, la Comisión se regirá por lo previsto para los órganos colegiados por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo. - Régimen económico.

1. La creación y funcionamiento de la Comisión no supondrá incremento de gasto para la Comunidad de Madrid.
2. Los miembros de la Comisión no recibirán retribución económica ni indemnización alguna por su pertenencia a la misma, y tampoco los que asistan a sus sesiones en su condición de personal invitado en virtud de lo dispuesto en el apartado décimo.

Undécimo. - Producción de efectos.

Este acuerdo producirá efectos desde la fecha de su adopción.

26 AGO 2020

Madrid, de de 2020.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo.: Mª Eugenia Carballado Berlanga

LA PRESIDENTA
DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Fdo.: Isabel Díaz Ayuso

COMUNIDAD DE MADRID
CONSEJO DE GOBIERNO
Reunión de 26 AGO 2020
APROBADO
EL SECRETARIO GENERAL
DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Fabio Pascua Mateo